

**Mariana Josefina Rey Galindo (2018) *Infancia y Justicia, El Abogado del Niño, “un modelo para armar”*. La voz de los niños, niñas y adolescentes, y el derecho a participar activamente en los procesos judiciales. Lugar de edición: Mauricio. Editorial Académica Española, ISBN 978-620-2-16896-0, 102 páginas.**

**Por Kathia Yudily Villarreal Rodríguez**

Fecha de recepción: 02/12/2020

Fecha de aceptación: 09/12/2020

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons 4.0 Internacional. (Atribución-No Comercial-Compartir Igual)



La obra que aquí se comenta nos invita a re-pensar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en los procesos judiciales. Con fundamento en los principios de derecho establecidos en la Convención de los Derechos del Niño (en adelante CDN), y echando mano del arte como fuente de inspiración, este libro nos plantea un nuevo reto: reformular el sistema jurídico bajo la perspectiva de los derechos humanos. Esta perspectiva visibiliza a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, al considerarlas personas en proceso de desarrollo y ciudadanos no sólo del futuro, sino también en el presente.

Mariana J. Rey Galindo nos presenta un estudio sobre la implementación del derecho de ser oído y a la asistencia técnica de los NNA en los procesos judiciales. En sus más de cien páginas divididas en cinco capítulos, nos explica cómo implementar la figura del abogado del niño y su rol en el proceso judicial. Una personalidad cuya ausencia en los sistemas de justicia distorsionan la relación entre la infancia y el derecho.

La autora nos brinda un planteamiento crítico de las posiciones adulto-céntricas persistentes en el sistema jurídico que, aunque se precia y presenta como respetuoso de los derechos de la infancia, no logra ofrecer igualdad de garantías procesales a niños y adultos. A través de su escritura nos comparte un mensaje humanista acompañado de un toque literario. Utiliza la obra clásica de “El Principito” y la entrelaza con la disciplina del derecho representada por la CDN. Es a través de esta peculiar comparativa que los conceptos de infancia, justicia y derecho se personifican en los personajes de la Rosa, el Zorro y el Principito; personajes familiares para quienes conocemos esta obra. Con el uso de esta técnica, logra abordar metafóricamente la brecha que existe entre el mundo infantil y el de los adultos, así como la correlación e interdependencia que existe con los tres conceptos jurídicos a que hace referencia.

La combinación contextual logra ser un claro ejemplo de cómo dos mundos completamente diferentes pueden encontrar puntos de convergencia. Con ello, nos ayuda a explicar de manera clara y reflexiva en el ámbito jurídico, cómo lograr abordar con las mismas garantías procesales, los conflictos que involucran a los NNA, sin hacer diferencias por el rango etario de los titulares.

En el desarrollo de su capitulo, la autora inicia estableciendo cómo la Segunda Guerra Mundial se convierte en parteaguas referente a los derechos humanos en cuanto a la creación y aprobación de normas internacionales que fundamentan la protección de los derechos de los NNA. Tratados y legislaciones que se convirtieron eventualmente en las bases de las leyes nacionales y locales que marcan el camino para la humanización del derecho privado.

En esta obra se traza la ruta hacia una nueva forma de abordar los conflictos que involucran a NNA, considerando un enfoque más humano y con cierta uniformidad de criterios. En el desarrollo del texto, se ponen de relieve aspectos relevantes que conforman una propuesta jurídico-humanista, viable de ser implementada en los procesos judiciales relacionados con los derechos de la niñez:

En primer lugar, nos habla de implementar una sencilla pero reveladora forma de involucrar al menor como garantía del procedimiento. Nos referimos al hecho de conocer personalmente al niño o niña, con la intención de poder advertir y comprender su opinión. Este actuar lo define como un “plus” que realizan los operadores del sistema judicial y que se convierte en una de las prácticas susceptibles de permitirles lograr la tutela judicial efectiva.

Por otra parte, nos recuerda que los NNA no son sujetos de adhesión de los adultos pues gozan de una otredad, es decir, que se consideran sujetos de derecho e individuos diferentes de sus progenitores o tutores. Se personifican adecuadamente como seres en proceso de desarrollo y superables en la medida de su madurez. Los considera como personas únicas y con intereses propios.

El texto nos invita a ser conscientes de los requerimientos que implica la creación de un nuevo modelo de acompañamiento jurídico para la infancia, la cual se lograría a través de una adecuada capacitación y formación de los profesionales del derecho. De igual forma sugiere la actualización permanente del personal, el financiamiento de la actividad por parte del Estado y la gratuidad en el servicio que se preste a los NNA, en el marco legal del interés superior del menor.

En esta dirección también nos recomienda la elaboración de un esquema diferenciado de exposición y explicación que empatice con la estructura de pensamiento propia de la infancia. En donde el abogado del niño sirva de auxiliar de la justicia y permita que se involucre en concepto la opinión de los niños, NNA de forma espontánea y natural. Una oportunidad en donde su naturaleza jurídica consista en permitirles ser escuchados, y que, de esta forma, su voz pueda influir o afectar la decisión del juez a favor de sus intereses. De esta forma se daría valor a la niñez en un proceso en donde se desatenderían las perspectivas de los adultos y se daría una justa relevancia a las necesidades, intereses y opiniones expresadas de forma directa por los niños, niñas y adolescentes durante la evolución de un proceso judicial.

Adicionalmente, enfatiza la importancia de garantizar el interés superior del menor, al sumar la voz de los NNA al proceso y lograr de esta forma que su opinión sea valorada, utilizando mecanismos de justicia accesibles, adecuados y sin las formalidades o limitaciones que puedan restringir su capacidad procesal. Sin duda, lo anterior constituye un derecho para la niñez, y al momento de ejercerlo se convertiría en un deber para el sistema judicial y sus operadores.

Por último, en el capítulo quinto nos presenta los resultados de un estudio cualitativo y exploratorio sobre la implementación del derecho de ser oído y a la asistencia técnica de los NNA en los procesos judiciales. Para el estudio mencionado, se realizó una consulta entre jueces, secretarios y abogados. Los resultados demuestran que de acuerdo a los datos recabados entre los años 2014 y 2017 en Argentina, tan sólo el 1.1% de las personas menores de edad que participan en un proceso, logran hacer efectiva garantía judicial básica: la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos judiciales. Este resultado refleja la necesidad de reformular los sistemas jurídicos para lograr disminuir las diferencias que existen entre los conceptos de infancia, políticas públicas y democracia.

Finalmente, las conclusiones generales de esta obra plantean la necesidad de diseñar protocolos específicos para esa figura del abogado del niño. Reafirmando de esta manera, que el acceso a la justicia para NNA, debe ser considerado un derecho político, económico y social, pero especialmente un derecho humano. La importancia de no diferenciar en el rango etario de los titulares, tiene como eje principal que niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a ser oídos, a que su opinión sea tomada en cuenta y, por tanto, al derecho a tener un abogado que esté entrenado para velar por sus intereses, pero además que cuente con las competencias para adecuarse a la situación.

Al concluir, la autora nuevamente hace referencia metafóricamente a la obra de El Principito y a la Convención de los Derechos de los niños. Ambos elementos dirigidos a los niños y niñas, donde el primero nos lleva a la reflexión de la vida y el amor, mientras que el segundo elemento genera las reglas de interés que deberán seguir los adultos en el proceso de protección de la infancia. Se espera entonces que, a través del abogado del niño, se logre adaptar la justicia, que se considere la opinión de los NNA para que se valore como un elemento que fundamente la sentencia, logrando asegurar la ejecución plena de la misma.

Sin duda alguna, *El Abogado del Niño*: “un modelo para armar, es un libro que cautiva por la sencillez y reflexividad con la que ha sido realizado. La narrativa permite al lector percatarse de la importancia del reconocimiento y ejercicio de los derechos de la infancia si se prevé la participación del abogado del niño. Una figura que vendrá a romper esquemas, sentar precedentes y abrir caminos que permitan generar ciudadanos con reconocimiento pleno de sus derechos y con un sentido más humano.

Con fundamento y bases conforme a la perspectiva de los Derechos Humanos, el libro está dirigido a las personas que trabajan por la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como para las partes involucradas del sistema legislativo. Infancia y Justicia, *El Abogado del Niño* “Un modelo para armar” se convierte así en un llamado urgente para impulsar cambios trascendentales en la relación entre la infancia y el derecho.